

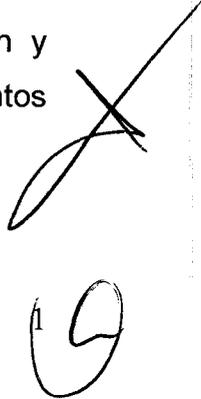
Octava Sesión Ordinaria

31 de agosto de 2015

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba dar por presentado el Proyecto de Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y se instruye al Secretario de la Junta realizar una reunión de trabajo para el análisis de los mismos.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).



- IV. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).
- V. La Evaluación del Desempeño más reciente es la correspondiente al año 2011, misma que fue aprobada por la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo JA023-14, en su Cuarta Sesión Urgente del año 2014, celebrada el 19 de marzo de 2014.
- VI. Con base en lo dispuesto por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, en tanto se emiten los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y en su caso, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales, los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en dicho Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia,

gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Que acorde con las disposiciones constitucionales en referidas, los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno y 98, fracciones 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), disponen que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que bajo las premisas referidas, el Código en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII, establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, para lo cual dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relacionadas entre otras cuestiones, con la atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que los artículos 15 y 16 del Código, disponen que el Instituto Electoral goza de autonomía en su funcionamiento y administración, y tiene a su cargo la función estatal de organizar elecciones locales.
5. Que en términos de la autonomía consagrada constitucionalmente a favor del Instituto Electoral y reiterada en el Estatuto de Gobierno, La Ley General y en el Código, en principio y por definición, implica la posibilidad de autorregularse.
6. Que los artículos 16, párrafos primero y segundo y 17 del Código, corroboran lo anteriormente expuesto, según el cual este órgano de decisión cuenta con patrimonio propio, el cual es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la ALDF. Asimismo, que esta Institución

se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, la Ley General, el Estatuto de Gobierno, y las del propio Código.

7. Que por su parte, los artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, señalan que entre otros órganos, el Instituto Electoral goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emita en congruencia con la ley citada y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas.
8. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
9. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
10. Que el artículo 64, fracciones XI y XXI, inciso c) del Código, señala que la Junta tiene la atribución de emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente, asimismo, aprobar a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la

evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

11. Que en términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
12. Que de conformidad con el artículo 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral (Estatuto), el Centro tiene entre sus atribuciones la de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada con el Servicio Profesional Electoral y la Rama Administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
13. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 42, fracción III y 43, fracción VI del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, y para ello, éste deberá evaluar periódicamente a su personal y retribuirlo adecuadamente.
14. Que en términos de los artículos 81 y 82 del Estatuto, la evaluación anual del desempeño es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral, durante un año calendario, y comprende los siguientes elementos:
 - I. Resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento;
 - II. Resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo, y
 - III. Participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y desarrollo, y las demás que determine la junta con el carácter de obligatorias.

15. Que el artículo 83 del Estatuto dispone que los elementos previstos para la conformación de la evaluación del desempeño, señalados en el numeral anterior, se consideraran con la ponderación que determine la Junta a propuesta del Centro, y la misma tendrá que ser acreditada con una calificación mínima de 7.5 en una escala de 0 a 10 puntos.
16. Que de igual forma, el artículo 69, fracciones IV y XXII del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral y dar seguimiento a la evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral que realice el Centro, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
17. Que en este contexto y siendo atribución de la Junta emitir los lineamientos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, a propuesta que le presente el área competente, el Centro remitió a la Secretaría de la Junta mediante oficio IEDF/UTCDF/0419/2015 de fecha 27 de julio de 2015 los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, para que fueran presentados a consideración de la Junta.
18. Que dichos Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.
19. Que la Evaluación del Desempeño debe entenderse como un proceso secuencial

cuya frecuencia de medición es anual, de tal suerte que una vez que sea agotada una evaluación, se da paso a la siguiente.

20. Que en los precedentes encontramos que la Evaluación del Desempeño opera desde el año 2002, sin embargo, a partir del año 2008 hubo un desfase en su implementación, ya que en dicha anualidad se desahogó el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009. Es así que hasta el mes de marzo de 2010 la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes a 2008, mismos que fueron aprobados por la otrora Junta Ejecutiva mediante Acuerdo JE031-10, en fecha 9 de abril de 2010.
21. Que esta prolongación atípica de los plazos de ejecución, tuvo un impacto en la aplicación de las siguientes Evaluaciones del Desempeño, ya que fue hasta el mes de agosto de 2011 cuando la Junta declaró totalmente solventada la Evaluación del Desempeño relativa al año 2009. Para el caso de 2010, la Junta aprobó sus resultados el 15 de mayo de 2012 mediante el Acuerdo JA056-12.
22. Que durante el año 2012 se desahogó la mayor parte de las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, y la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, lo que propició que hasta el 19 de marzo de 2014 la Junta aprobara los resultados de la Evaluación del Desempeño relativa al año 2011.
23. Que la reforma constitucional del 2014 en materia político-electoral, trajo consigo que la Evaluación del Desempeño de 2012 no se realizara hasta no contar con la certeza de que el Instituto Electoral podría continuar ejerciendo los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral.

24. Que durante el año 2014 el Instituto Electoral inició nuevamente con los trabajos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y con las actividades relacionadas con la consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, por lo que se suspendieron este tipo de actividades. En virtud de lo anterior, los presentes Lineamientos buscan implementar las Evaluaciones del Desempeño de los años 2012, 2013 y 2014, con el objetivo de poner al día los procesos propios del Servicio Profesional Electoral.
25. Que el 27 de agosto del 2015, se convocó a la Octava Sesión Ordinaria de la Junta, en la cual se enlisto como tercer punto del orden del día el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.
26. Que derivado de las observaciones de forma y fondo vertidas por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda la Junta determinó dar por recibido el documento a fin de analizarlo y aprobarlo en una sesión posterior.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
JA081-15

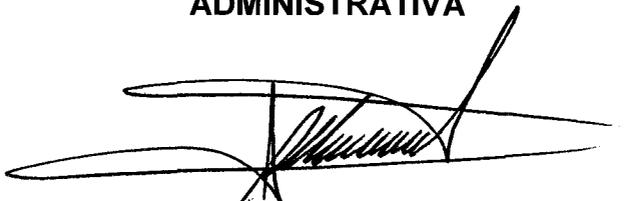
PRIMERO. Se aprueba tener por presentado el Proyecto de Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y se instruye al Secretario de la Junta realizar una reunión de trabajo para el análisis de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

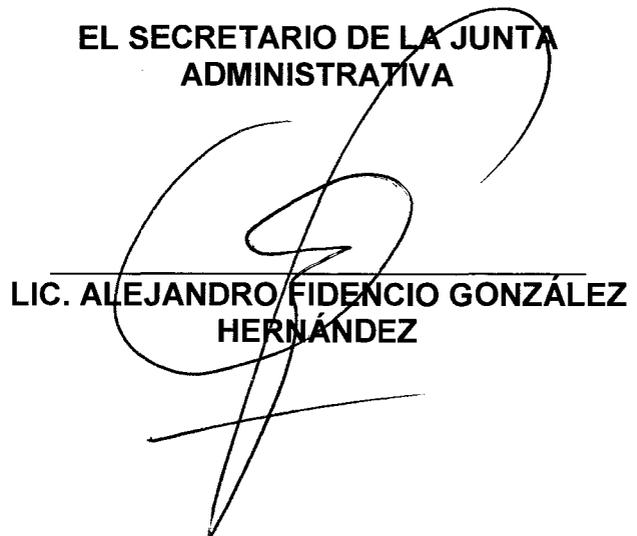
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de agosto de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

AFGH/yrg/yvd